



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS  
EXPEDIENTE NÚMERO ES\_LA0011123\_2025\_EXP\_7  
PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**

**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DE LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS DEL  
PARQUE TECNOCAMPUS MATARÓ-MARESME.**

## CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

### A. Objeto

A.1: Objeto del contrato:

El contrato tendrá por objeto la prestación de Servicios Auxiliares en el Parque Tecnocampus Mataró-Maresme.

Las necesidades de este servicio son las siguientes:

El servicio será presencial y se dividirá en servicio permanente y servicio esporádico.

#### 1. Servicios Permanentes:

Los servicios se prestarán en el recinto del Parque Tecnocampus Mataró Maresme, y en el resto de edificios gestionados por Parque TCM y Fundación TecnoCampus, incluyéndose en estos tanto los espacios interiores como exteriores de los edificios que forman el Parque. Los servicios a cubrir, definidos de forma genérica, son los siguientes:

- a) Recepción, conserjería y atención al público del edificio TCM2.
  - De lunes a viernes (exceptuando festivos), de 08:00h a 22h, los 12 meses del año.
  - Sábados (exceptuando festivos), de 08:00h a 14:00h, los 12 meses del año.
- b) Recepción, atención al público en el aparcamiento TCM5 y servicio de acuda.
  - De lunes a viernes de 9:00 a 13:00 h y martes y jueves 15:00 a 17:30 h, los 12 meses del año (exceptuando festivos).
  - El servicio de acuda es de 24x7, teniendo en cuenta que de forma mayoritaria los sábados por la tarde y los domingos el aparcamiento está cerrado.
- c) Conserjería, mensajería y tareas auxiliares generales del Parque.
  - De lunes a viernes (exceptuando festivos), de 8:00h a 13:00h y de 15:00h a 18:00h, 11 meses del año. Este horario es orientativo y podrá verse modificado según necesidades de Parque TCM.
- d) Servicio de auxiliar de mantenimiento de los edificios
  - De lunes a viernes (exceptuando festivos), de 8:00h a 13:00h y de 15:00h a 18:00h, 11 meses del año. Este horario es orientativo y podrá verse modificado según necesidades de Parque TCM.
- e) Apoyo logístico a otros servicios internos de TecnoCampus (biblioteca, recepción universitaria, centro de congreso...)
  - Servicio de Biblioteca: Se cubrirán los siguientes servicios:
    - Al principio de cada curso en función del calendario académico, determinará las fechas exactas de cada uno de los tres períodos de exámenes, que serán durante el mes de diciembre, Semana Santa y durante el mes de junio.

Cada uno de estos periodos será de 3 semanas y el horario a cubrir será de:

- De lunes a viernes de 21:00 a 23:00 h.
- Sábados, domingos y festivos de 9:00 a 22:00 h.

- Los sábados de septiembre a junio, fuera de los períodos anteriores, se deberá cubrir de 9:00 a 14:00 h.

- Servicio de recepción de TCM6: Al principio de cada curso en función del calendario académico, se determinarán los sábados que debe estar abierto el edificio TCM6, que será dentro del periodo del 15 de septiembre al 15 de julio, exceptuando festivos y periodos de semana santa y navidad, con un total de 41 sábados a 6 horas diarias con horario de 8:00 a 14:00.

## 2. Servicios esporádicos

Motivados por actos o actividades que por sus características o magnitud el personal del TCM requiera de un refuerzo. Igualmente cubrir días de ausencias y bajas del personal adscrito a biblioteca o recepción universitaria.

Los horarios serán los mismos o parecidos a los ordinarios, pero siempre habrá que ajustarlos a las necesidades reales del servicio esporádico.

De forma orientativa en función de los servicios los horarios generales serán:

- Recepción universitaria de lunes a viernes de 8:00 a 22:00 h
- Recepción TCM6 fines de semana: sábados de 8:00 a 20:00h o domingos de 8:00 a 14:00 h.
- Recepción biblioteca de lunes a viernes de 8:00 a 22:00 h
- Conserjería y aux. mantenimiento en el centro de congresos, de lunes a domingo de 7:00 a 22:00h.

Estos servicios tendrán las mismas funciones y condiciones que los servicios permanentes.

Se incluyen dentro de esta clasificación los servicios esporádicos que demanden las empresas arrendatarias de Parque TCM así como las empresas usuarias del Centro de Congresos y salas de reuniones. Semanalmente se enviará una agenda para saber la programación a una semana vista y se deberá dar servicio a los diferentes actos que lo requieran.

Su duración y cuantía estará en función de las necesidades que surjan en cada momento, sin que la empresa adjudicataria pueda exigir la realización de las horas que se han tenido en cuenta para el cálculo del precio final de licitación. Esta previsión ha sido de 400 horas anuales por servicios de recepción y 200 horas anuales por servicios de conserjería y auxiliar de mantenimiento.

A.2 Lotes: No.

A.3 Código CPV:

- 79992000-4 servicios de recepción
- 79993000-1 servicios de gestión de edificios e instalaciones

## B. Datos económicos

- B1. Sistema de determinación del precio: a tanto alzado.  
 B2. Valor estimado del contrato y método aplicado para su cálculo: El VEC es de **733.585,99 € IVA excluido.**

| VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO          | IMPORTE SIN IVA   | IMPORTE IVA INCLUIDO |
|--------------------------------------|-------------------|----------------------|
| Presupuesto base de la licitación    | 349.326,66        | 422.685,26           |
| Posibles modificaciones (10% del PB) | 34.932,67         | 42.268,53            |
| Posibles prórrogas                   | 349.326,66        | 422.685,26           |
| <b>Total VEC</b>                     | <b>733.585,99</b> | <b>887.639,04</b>    |

El presupuesto está determinado según el análisis de costes preliminar efectuado por los Servicios de base de la Fundación TecnoCampus, que para el conjunto de los espacios objeto de la prestación del convenio ha determinado lo siguiente:

### Determinación del precio de los servicios permanentes

| COSTES DIRECTOS  |                     |
|--|---------------------|
| Costes salariales  | 133.874,49 €        |
| Maquinaria, útiles y materiales  | 1.338,74 €          |
| Servicio Acuda aparcamiento  | 3.600,00 €          |
| <b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>   | <b>138.813,23 €</b> |
| COSTES INDIRECTOS  |                     |
| Gastos generales   | 17.577,72 €         |
| Beneficio industrial   | 8.112,79 €          |
| <b>TOTAL COSTES INDIRECTOS</b>   | <b>25.690,51 €</b>  |
| <b>TOTAL PRECIO ANUAL DEL CONTRATO, SERVICIOS PERMANENTES. IVA EXCLUIDO.</b> | <b>164.503,75 €</b> |

Para el cálculo de los costes salariales se ha tomado como referencia la tabla de personal a subrogar facilitada por la empresa adjudicataria actual, incorporando el coste real por puesto de trabajo según jornada, antigüedad y condiciones contractuales, así como los importes empresariales derivados. Los importes resultantes se ajustan a los criterios laborales establecidos por el convenio colectivo aplicable y cumplen con las recomendaciones sociales establecidas.

El convenio colectivo sectorial de aplicación a la presente licitación es el II Convenio de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de acceso y comprobación de instalaciones, aprobado mediante resolución de 19 de marzo de 2024 de la Dirección General de Trabajo.

Se ha considerado los gastos indirectos del contrato (13%) y el beneficio industrial de la empresa adjudicataria (6%).

La mesa de personal a subrogar se anexa a los presentes pliegos administrativos.

Determinación del precio de los servicios esporádicos

**Total presupuesto sin IVA SERVICIOS ESPORÁDICOS**

| Categoría   | PRECIO HORA<br>Contrato | Horas<br>estimadas | Total      |
|---|-------------------------|--------------------|------------|
| Recepción y apoyo a servicios internos                      | 16,54                   | 400,00             | 6.614,10 € |
| Conserjería y Aux de Mantenimiento general de los edificios | 17,73                   | 200,00             | 3.545,49 € |

Los servicios esporádicos, derivados mayoritariamente por necesidades vinculadas a actos y actividades de carácter extraordinario, se vehiculan a través de precios/ unitarios (precio/hora) y no se garantiza su contratación, de manera que se facturará según el servicio efectivamente consumido.

En caso de que se solicite el servicio en horario nocturno (de 22:00h a 6h) o en domingos o días festivos, se pagará un recargo del 5% sobre el precio hora de adjudicación.

Respecto a la cuantía fijada por los precios unitarios en los servicios esporádicos, de acuerdo con la previsión de la disposición adicional 33 LCSP, la cuantía de presupuesto base se considera estimativa y tiene el carácter de presupuesto máximo y limitativo de este contrato condicionado a la cantidad de servicios que efectivamente realice la empresa contratista en función de los servicios requeridos, aplicando los correspondientes precios unitarios.

Possibilidad de introducir modificaciones hasta un máximo del 10% del precio del contrato.

B3. Presupuesto base de licitación:

| PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN, PARA LOS DOS AÑOS DE DURACIÓN INICIAL | IMPORTE SIN IVA   | IMPORTE IVA INCLUIDO |
|--|-------------------|----------------------|
| Servicios permanentes  | 329.007,49        | 398.099,07           |
| <b>Servicios esporádicos</b>   | <b>20.319,17</b>  | <b>24.586,19</b>     |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO BASE</b>  | <b>349.326,66</b> | <b>422.685,26</b>    |

División de los precios entre las dos entidades del Grupo de compra

Dado que la prestación es conjunta para las dos instituciones que se constituyen como grupo de compra, la distribución del importe de licitación que corresponde a cada una se vehicula según estudio de repercusión sobre espacios, en función de los equipamientos y usos de cada uno. Como resultado, la distribución porcentual para cada entidad integrante del grupo de compra es:

- Fundación TecnoCampus: 30 % sobre el importe de contratación
- EPEL Parque TecnoCampus: 70 % sobre importe de contratación

B.4 Revisión de precios y fórmula tipo: No aplica

**C. Existencia de crédito:** Se garantiza la existencia de crédito suficiente para hacer frente a los pagos derivados de la presente contratación.

**D. Plazo de duración del contrato**

D.1 Plazo de duración: Se establece un plazo inicial de duración de dos años.

D.2 Posibilidad de prórrogas y plazo: Se establece la posibilidad de dos prórrogas anuales, con un límite total de cuatro años de duración.

**E. Variantes**

E.1 No

**F. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación**

F.1 Forma de tramitación: ordinaria

F.2 Procedimiento de adjudicación: procedimiento abierto, bajo varios criterios de adjudicación, sujeto a regulación armonizada.

F.3 Presentación de ofertas mediante herramienta de Sobre Digital: Sí

**G. Solvencia y clasificación empresarial:** para la acreditación de la capacidad y la solvencia debe presentarse inicialmente una declaración responsable. Solo el licitador que sea propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa siguiente:

**G.1 Solvencia económica y financiera.**

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera mediante una declaración relativa al volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los 3 últimos concluidos debe ser al menos de 1.100.378,98€, firmada por el representante legal de la empresa.

En el caso de que la fecha de constitución de la empresa o de inicio de actividad sea inferior a un año contado desde la fecha final de presentación de proposiciones, el requerimiento se entenderá proporcional al periodo.

*Justificación: El presente importe quiere procurar asegurar la capacidad económica de quien debe ejecutar el contrato y sin superar el límite marcado en el artículo 87 de la LCSP, al no exceder de una vez y media el valor estimado del contrato.*

**G.2. Solvencia técnica y profesional.**

La solvencia técnica o profesional se acreditará con una relación de los principales servicios del mismo tipo que el objeto del contrato, efectuados por el licitador en el curso de los 3 últimos años, que incluya el importe de ejecución total y por anualidades, la fecha y el destinatario (público o privado).

Los servicios realizados deben acreditarse mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañada de los documentos que acrediten la realización de la prestación. El requisito mínimo será haber ejecutado en los últimos tres años un mínimo de dos contratos de objeto similar, con un importe mínimo acumulado de 244.528,66€.

*Justificación: el presente criterio está previsto con la finalidad de garantizar que la empresa tiene*

*conocimientos en el ámbito objeto de la prestación contractual.*

G.3. Clasificación empresarial: No

G.4 Adscripción de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato: Se establece la subrogación obligatoria del personal que actualmente presta el servicio, según tabla de datos de subrogación adjunta como anexo a los presentes pliegos.

G.5. Certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y/o de gestión medioambiental: No

#### H. Criterios de adjudicación

##### Criterios evaluables de forma automática (hasta 51 puntos)

| Criterio de puntuación   | Puntuación Máxima |
|--|-------------------|
| <p><b>1. Propuesta económica. Servicios permanentes.</b><br/>           Los puntos por precio se obtendrán mediante la aplicación de la siguiente fórmula:<br/> <math display="block">\text{Puntuación} = 39 * (\text{Pm}/\text{P})</math>           Pm= precio mínimo ofrecido; P= precio de la oferta evaluada</p> <p><i>Justificación: Esta propuesta de criterio está motivada por el ahorro en los recursos y favorecer la competitividad entre las empresas.</i></p>   | 39 puntos         |
| <p><b>2. Propuesta económica. Servicios esporádicos.</b><br/>           Los puntos por precio se obtendrán mediante la aplicación de la siguiente fórmula:</p> <p>Precio/ hora tareas de recepción y conserjería general.<br/> <math display="block">\text{Puntuación} = 1 * (\text{Pm}/\text{P})</math>           Pm= precio mínimo ofrecido; P= precio de la oferta evaluada</p> <p>Precio/ hora tareas de mantenimiento auxiliar de los edificios.<br/> <math display="block">\text{Puntuación} = 1 * (\text{Pm}/\text{P})</math>           Pm= precio mínimo ofrecido; P= precio de la oferta evaluada</p> <p><i>Justificación: Esta propuesta de criterio está motivada por el ahorro en los recursos y favorecer la competitividad entre las empresas.</i></p> | 2 puntos          |
| <p><b>3. Por el compromiso de respuesta,</b> desde la comunicación de la incidencia a la empresa en caso de sustituciones sobrevenidas, una vez iniciada la prestación del servicio, hasta 5 puntos.</p> <p>Por el compromiso de respuesta en máximo antes de dos horas.... 5 puntos<br/>           Por el compromiso de respuesta entre 2 horas y antes de 3 horas.... 3 puntos<br/>           Por el compromiso de respuesta entre 3 horas y antes de 4 horas ... 1 punto</p>  | 5 puntos          |

|  |          |
|--|----------|
| <i>Justificación: Esta propuesta de criterio promueve la continuidad del servicio en caso de incidencias imprevistas, valorando el tiempo de respuesta y la capacidad organizativa de la empresa.</i>  |          |
| <p><b>4. Plan de formación permanente y de mejora continua de los equipos profesionales.</b></p> <p>Las empresas que no ofrezcan un mínimo de 12 horas anuales de formación por profesional obtendrán 0 puntos en este apartado. El número máximo de horas a valorar, 24.</p> <p>A la oferta de más horas de formación se le otorgará la máxima puntuación. Para el resto de ofertas, la puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:</p> <p>Puntuación= (oferta a valorar/oferta más alta)*5</p> <p><i>Justificación: Este criterio busca fomentar la cualificación y actualización de los equipos profesionales mediante formación anual estructurada.</i></p> | 5 puntos |

#### Criterios evaluables mediante juicio de valor (hasta 49 puntos)

| Criterio de puntuación   | Puntuación Máxima |
|--|-------------------|
| <p><b>1. Plan Operativo de organización y gestión del servicio</b></p> <p>En este plan se describirán de forma detallada la forma de prestación del servicio, el plan de implantación, cualquier sistema de seguimiento y control, informes o comunicados de incidencias y cualquier otra circunstancia que se considere conveniente señalar, siempre de acuerdo con las tareas y condiciones contempladas en estos pliegos. Se describirá el modelo de gestión del servicio y relación con Parque TCM. Se deberá tener en cuenta todos los descansos y relevos de personal regulados en el convenio que le es de aplicación, con el fin de garantizar la cobertura del servicio.</p> <p>Se detallarán los medios técnicos y el plan de control de calidad e inspección del servicio, así como el procedimiento para la resolución de incidencias. Se tendrá en cuenta el uso de herramientas tecnológicas para la gestión del servicio.</p> <p>Este apartado se valorará atendiendo a la siguiente distribución de puntos:</p> <p>a) Planificación. Se solicita una planificación anual de los diferentes servicios con la asignación de recursos y planificación de vacaciones y permisos. <b>Hasta 10 puntos.</b></p> <p>b) Seguimiento, control de calidad y coordinación con TecnoCampus. Se describirán los protocolos y procesos de coordinación y comunicación entre el adjudicatario y TecnoCampus, así como los mecanismos de seguimiento de</p> | 39 puntos         |

|   |          |
|---|----------|
| <p>la ejecución de los servicios y de mejora continuada. En particular, se describirán los procesos de control que garanticen el cumplimiento de las normas de funcionamiento y protocolos de Parque TCM. <b>Hasta 15 puntos.</b></p> <p>c) Resolución de incidencias. Se describirán los protocolos y procesos de gestión ante incidencias. <b>Hasta 10 puntos.</b></p> <p>d) Se describirán los modelos de informe y periodicidad. <b>Hasta 4 puntos.</b></p> |          |
| <p><b>2. Plan documental.</b></p> <p>Se describirá detalladamente el plan documental que se realizará. Se valorará calendario, los documentos a realizar en cada ámbito y el procedimiento de validación de cada uno de ellos.</p>  | 5 puntos |
| <p><b>3. Recursos de apoyo a los servicios.</b></p> <p>Se valorará los medios materiales de que disponga la empresa y cómo y en qué medida se ponen a disposición de Parque Tecnocampus, así como los sistemas físicos y/o electrónicos de soporte.</p>   | 5 puntos |

*Justificación: El funcionamiento general de la empresa, recursos disponibles, revierte directamente en el correcto funcionamiento del contrato y la calidad de la prestación del servicio.*

**I. Criterios para la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales**

Con relación al precio ofrecido, se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados siempre que el precio para la ejecución del contrato esté incluido dentro de las previsiones efectuadas para las subastas en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de contratos de las administraciones públicas.

Asimismo, se considerará oferta anormalmente baja y se excluirá al licitador que, en el trámite de audiencia que corresponda, evidencie que ha elaborado su oferta con infracción de los salarios previstos en el convenio de aplicación.

Con relación al resto de criterios, se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados cuando justificadamente se aprecie que la proposición no puede ser cumplida en los términos ofrecidos.

El artículo 149.4 de la LCSP establece que, en todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social, o laboral, nacional o internacional, incluyendo el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales.

**J. Otra documentación a presentar por las empresas licitadoras o por las empresas propuestas como adjudicatarias: NO**

**K. Garantía provisional: NO**

**L. Garantía definitiva: Sí**

L.1 Importe: 5% del importe de adjudicación del contrato, (IVA excluido).

L.2 Forma de constitución:

- En efectivo o en valores de deuda pública.
- Aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca.
- Contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada.

**M. Condiciones especiales de ejecución**

Los licitadores y contratistas se obligan a adoptar una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de sus posibles formas y deberán adecuar su actividad al efecto, asumiendo particularmente las obligaciones recogidas en la cláusula ética de los presentes pliegos.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social, así como a garantizar la seguridad y la protección de la salud en el puesto de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos aplicables.

El contratista se obliga a la subrogación del personal que actualmente presta el servicio y al cumplimiento del convenio sectorial vigente.

La empresa contratista, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga al cumplimiento de todo lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, a la normativa de desarrollo y a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Estas condiciones tienen carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 211.f) de la LCSP, por tanto, su incumplimiento puede ser causa de resolución del contrato, sin perjuicio de que pueda ser objeto de penalización, de acuerdo con el artículo 192.1 de la LCSP.

**N. Modificación del contrato prevista:** sí

Se prevé la modificación del contrato, hasta un máximo del 10% del presupuesto base de la licitación. La modificación operará en caso de que la EPEL Parque TCM o la Fundación TecnoCampus tengan necesidad de incrementar los servicios por ampliación de sus espacios.

**O. Cesión del contrato:** sí

**P. Subcontratación**

P. 1: Posibilidad de subcontratar una parte del contrato: se prohíbe la subcontratación excepto en las prestaciones no esenciales.

**Q. Revisión de precios:** no

**R. Plazo de garantía:** Sí

R.1 Plazo: La garantía se liberará cuando finalice el contrato, dentro del plazo legalmente establecido y previo informe positivo de cumplimiento del servicio encargado del seguimiento y ejecución del contrato.

**S. Importe máximo de los gastos de publicidad que deben abonar la empresa o las empresas**

**adjudicatarias**

No procede

**T. Programa de trabajo**

No procede

**U. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato**

Dirección de infraestructuras y servicios de base.

## Contenido

|  |    |
|--|----|
| Primera. Objeto del contrato.....  | 14 |
| Segunda. Necesidad e idoneidad del contrato.....   | 14 |
| Tercera. Datos económicos del contrato y existencia de crédito .....                                       | 14 |
| Cuarta. Plazo de duración del contrato.....  | 14 |
| Quinta. Régimen jurídico del contrato.....   | 15 |
| Sexta. Admisión de variantes.....  | 15 |
| Séptima. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.....                                   | 15 |
| Octava. Medios de comunicación electrónicos .....  | 16 |
| Novena. Aptitud para contratar.....  | 17 |
| Décima. Solvencia de las empresas licitadoras.....   | 19 |
| Undécima. Presentación de documentación y de proposiciones.....  | 19 |
| Duodécima. Mesa de contratación.....   | 27 |
| Decimotercera. Determinación de la mejor oferta.....   | 27 |
| Decimocuarta. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación ..... | 31 |
| Decimoquinta. Garantía definitiva.....   | 33 |
| Decimosexta. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento.....                         | 34 |
| Decimoséptima. Adjudicación del contrato .....   | 34 |
| Decimoctava. Formalización y perfección del contrato .....   | 34 |
| Decimonovena. Condiciones especiales de ejecución .....  | 36 |
| Vigésima. Ejecución y supervisión de los servicios .....   | 36 |
| Vigésimo primera. Programa de trabajo .....  | 36 |
| Vigésimo segunda. Faltas y penalizaciones .....  | 36 |
| Vigésimo tercera. Persona responsable del contrato .....   | 37 |
| Vigésimo cuarta. Resolución de incidencias .....   | 38 |
| Vigésimo quinta. Régimen de pago .....   | 38 |
| Vigésimo sexta. Responsabilidad de la empresa contratista.....   | 38 |
| Vigésimo séptima. Otras obligaciones de la empresa contratista .....                                       | 39 |
| Vigésimo octava. Modificación del contrato .....   | 40 |

|  |    |
|--|----|
| Vigésimo novena. Suspensión del contrato .....   | 41 |
| Trigésima. Cláusula ética .....  | 41 |
| Trigésimo primera. Sucesión y Cesión del contrato.....   | 42 |
| Trigésimo segunda. Subcontratación.....  | 44 |
| Trigésimo tercera. Revisión de precios .....   | 45 |
| Trigésimo cuarta. Recepción y liquidación .....  | 46 |
| Trigésimo quinta. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva ..... | 46 |
| Trigésimo sexta. Resolución del contrato.....  | 46 |
| Trigésimo séptima. Régimen de recursos .....   | 47 |
| Trigésimo octava. Medidas cautelares .....   | 48 |
| Trigésimo novena. Régimen de invalidez .....   | 48 |
| Cuadragésima. Jurisdicción competente.....   | 48 |
| Cuadragésimo primera. Protección de datos y confidencialidad .....                             | 48 |

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### Primera. Objeto del contrato

1.1 El objeto del contrato es la prestación de los servicios que se describen en el apartado A del cuadro de características.

1.2 Los lotes en que se divide el objeto del contrato se identifican en el apartado A del cuadro de características.

1.3 La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que consta en el apartado A del cuadro de características.

### Segunda. Necesidad e idoneidad del contrato

Las necesidades a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato y la justificación del procedimiento y de los criterios de adjudicación están acreditados en el expediente.

### Tercera. Datos económicos del contrato y existencia de crédito

3.1 El sistema para la determinación del precio del contrato es el que se indica en el apartado B.1 del cuadro de características.

3.2 El valor estimado del contrato y el método aplicado para su cálculo son los que se señalan en el apartado B.2 del cuadro de características.

3.3 El presupuesto base de licitación es el que se señala en el apartado B.3 del cuadro de características. Este es el límite máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofertar las empresas que concurren a la licitación de este contrato.

3.4 El precio del contrato es el de adjudicación y debe incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que deben cumplirse durante la ejecución del contrato.

3.5 Se han cumplido todos los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para el pago del contrato. La partida presupuestaria a la que se imputa este crédito es la que se menciona en el apartado C.1 del cuadro de características.

### Cuarta. Plazo de duración del contrato

El plazo de duración del contrato es el que se establece en el apartado D del cuadro de características. El plazo total y los plazos parciales son los que se fijan en el programa de trabajo que se apruebe, en su caso. Todos estos plazos empiezan a contar desde el día que se estipule en el contrato.

El contrato se podrá prorrogar si así se ha previsto en el apartado D del cuadro de características. En este caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, siempre que la preavise con, al menos, dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga no se producirá, en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes.

#### **Quinta. Régimen jurídico del contrato**

5.1. El contrato tiene naturaleza privada -artículo 26.1.b) LCSP-, en cuanto a su preparación y adjudicación, se regirá por este pliego, el pliego de prescripciones técnicas y por las normas contenidas en:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público
- Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento general de la ley de contratos de las administraciones públicas, en todo en que no se oponga a la LCSP.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007.
- Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y de libre circulación de estos datos.

5.2. El contrato se ajustará al contenido de este pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y de los demás documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlos.

La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación, en su caso, se harán teniendo en cuenta en primer lugar el pliego de cláusulas y el pliego de prescripciones técnicas de esta licitación, que prevalecerán sobre cualquier otra norma.

5.3. Los efectos y extinción del contrato se regirán por las normas del derecho privado excepto todo aquello que esté expresamente regulado en cualquiera de los documentos contractuales.

#### **Sexta. Admisión de variantes**

Se admitirán variantes cuando así conste en el apartado E del cuadro de características, con los requisitos mínimos, en las modalidades y con las características que se prevén.

#### **Séptima. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación**

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato son los establecidos en el apartado F del cuadro de características.

## Octava. Medios de comunicación electrónicos

8.1 De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación conlleva la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

8.2 Las comunicaciones y notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato que se licita se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema notificación e- Notum, de acuerdo con la LCSP. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico que las empresas hayan facilitado al efecto en el DEUC, de acuerdo con lo indicado en la cláusula undécima de este pliego. Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/s indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, deberá/n acceder la/s personas designada/s, mediante el enlace que se enviará al efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o con contraseña.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se dirige. No obstante, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

8.3 Por otro lado, con el fin de recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición, una vez se accede al anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante del órgano de contratación, accesible desde la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/30607821?categoria=0>

Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata en las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

8.4 Las empresas que, de acuerdo con la cláusula 11.2 de este pliego, activen la oferta con la herramienta de Sobre digital quedarán inscritas en la licitación automáticamente.

Además, las empresas licitadoras también pueden darse de alta en el Espacio de empresas licitadoras, previa la autenticación requerida, que está constituido por un conjunto de servicios con el objetivo de proveer a las empresas de herramientas que faciliten el acceso y la gestión de expedientes de contratación de su interés. Así, en este espacio, las empresas pueden gestionar las licitaciones de su interés y las ofertas presentadas mediante las herramientas de licitación electrónica

corporativas, acceder a la herramienta para la generación del DEUC, modificar las suscripciones al servicio de novedades diarias y dar de baja la suscripción a las novedades de un expediente que se ha realizado de manera automática al activar la oferta desde las herramientas de licitación electrónica. Además, este espacio también permite la colaboración y comunicación entre empresas licitadoras, y contiene un buzón de propuestas innovadoras para que las empresas envíen las que tengan sobre proyectos desarrollados que puedan ser interesantes y que den respuesta a necesidades de Parque Tecnocampus, así como que mejoren y modernicen los productos y los servicios públicos actuales.

8.5 Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de avisos asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de avisos electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al contrato.

Hay que tener en cuenta que los datos personales de las empresas licitadoras, obtenidos por Parque Tecnocampus al suscribirse en la licitación, serán tratados por la unidad responsable de la actividad de tratamiento con la finalidad o las finalidades identificadas en este pliego, relativo a la Información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores.

8.6. Certificados digitales: De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados cualificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que "una firma electrónica calificada basada en un certificado cualificado emitido a un Estado miembro será reconocida como firma electrónica calificada en el resto de los Estados miembros".

#### **Novena. Aptitud para contratar**

9.1. Están facultadas para contratar con la EPEL Parque Tecnocampus a las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la LCSP; que no estén incluidas en ninguna de las prohibiciones de contratar que se recogen en el artículo 71 de la LCSP, lo que pueden acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP; que acrediten la solvencia que se requiere en el apartado siguiente de los presentes pliegos, que disfruten de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato; y además, cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la empresa contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el procedimiento de

adjudicación, estos deben acreditarse por las empresas licitadoras.

Asimismo, es necesario que las prestaciones objeto de este contrato estén comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actuación de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.2. La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También hay que aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo debe acreditarse mediante la inscripción en los registros profesionales o comerciales adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato.

9.3. La EPEL puede contratar con uniones temporales de empresas (UTE) que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesario formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la Administración y deben nombrar a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa.

9.4 La duración de la UTE debe coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

9.5 Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

9.6 Las empresas que quieran constituir uniones temporales de empresas para participar en licitaciones públicas se pueden encontrar mediante la utilización de la funcionalidad "Punto de encuentro" de la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat, que se encuentra dentro del apartado "Espacio de empresas licitadoras", al que se hace referencia en la cláusula anterior.

#### Décima. Solvencia de las empresas licitadoras.

10.1 Las empresas deben acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en el apartado G.1 y G.2 del cuadro de características, bien a través de los medios de acreditación que se relacionan en este mismo apartado G.1 y G.2 del cuadro de características, o bien alternativamente mediante la clasificación equivalente a esta solvencia, que se señala en el apartado G.3 del mismo cuadro de características.

A las empresas que, por una razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas en el apartado G del cuadro de características para acreditar su solvencia económica y financiera, se las autorizará a acreditarla por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

10.2. Las empresas licitadoras deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes que se indican en el apartado G.4 del cuadro de características.

10.3. Las empresas licitadoras pueden recurrir para la ejecución del contrato a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, con el fin de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, siempre que estas entidades no estén incursas en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de las entidades mencionadas.

No obstante, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales y a la experiencia profesional, las empresas solo pueden recurrir a las capacidades de otras entidades si estas prestan los servicios para los que son necesarias dichas capacidades.

En las mismas condiciones, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión o de otras entidades.

10.4. Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que se refiere el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación con los requisitos de selección cualitativa que figuren en los mismos.

10.5. En las UTE, todas las empresas que forman parte de estas deben acreditar su solvencia, en los términos indicados en el apartado G.1, G.2 y G.3 del cuadro de características. Con el fin de determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.

#### II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

##### Undécima. Presentación de documentación y de proposiciones



11.1 Las empresas licitadoras deben presentar la documentación que conforme sus ofertas en 3 sobres, en el plazo máximo que se señale en el anuncio de la licitación, mediante la herramienta de Sobre Digital accesible en la dirección web siguiente:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&keyword=TecnoCampus&idCap=30607821&ambit](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&keyword=TecnoCampus&idCap=30607821&ambit)

11.2 Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de Sobre Digital, las empresas licitadoras deberán llenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/a los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

11.3 Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras deberán preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. La empresa licitadora puede preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (para el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Por lo tanto, este proceso de cifrado lo lleva a cabo la herramienta de Sobre Digital, de manera que las empresas licitadoras NO deben cifrar previamente los archivos mediante otra herramienta. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual debe custodiar la empresa licitadora. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), ya que solo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, para el acceso a su contenido.

Se pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción en la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Las empresas licitadoras pueden acceder al espacio web de preparación y presentación de la oferta y, mediante el botón "ir a enviar palabras clave", acceder al espacio desde el que enviar las palabras clave, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, sin necesidad de ningún requerimiento ni recordatorio previo por parte del órgano de contratación o de la herramienta de licitación electrónica.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la

inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y la hora establecidas.

Las empresas licitadoras deben introducir en todo caso la palabra clave antes de la finalización del acto de apertura del primer sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/las palabra/s clave, que solo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta, la cual no se considera presentada hasta que no ha sido registrada, con el apunte de entrada correspondiente, a través de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

Hay que tener en cuenta que la herramienta de Sobre digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas a un mismo lote/contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, debe informarlo así fehacientemente al órgano de contratación y este o, en su caso, la mesa de contratación, valorará lo que proceda respecto de estas ofertas.

Pueden encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital en el apartado de "Material de ayuda para personas usuarias" dentro de "apoyo" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública: (<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuario>)

11.4. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.h de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de Sobre Digital se podrá hacer en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y luego haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, hay que tener en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, de manera que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, hay que señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias, aunque sean de contenido idéntico) con el fin de no variar la huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

11.5. Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo ya que en caso contrario no se podrán abrir los documentos. Así, es obligación de las empresas licitadoras pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la EPEL no pueda acceder al contenido de los mismos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la Mesa acordará la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, con el fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos con el fin de no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Asimismo, hay que tener en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

11.6 La herramienta de Sobre digital no permite la presentación de archivos de tamaño superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas de este tamaño deben comprimirse o fragmentarse en varias partes. La partición debe realizarse manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

11.7.-Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la dirección web siguiente:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml)  
Por otro lado, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes: pdf.

11.8.- De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

11.9. Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, que la facilitará al menos 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que la hayan solicitado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de

contratación para solicitar aclaraciones de lo establecido en los pliegos o demás documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablón de avisos del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del tablón mencionado, residenciado en el perfil de contratante del órgano.

11.10. Las proposiciones son secretas hasta el momento de la apertura de sobres, y su presentación implica la aceptación incondicionada por parte del licitador del contenido de los pliegos, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalidad de Cataluña o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

11.11.- Cada empresa licitadora no puede presentar más de una proposición. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas da lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito.

#### **11.12.- Contenidos de los sobres**

Hay que tener en cuenta que los datos personales de las empresas licitadoras, obtenidos por la Administración en este procedimiento de contratación, serán tratados por la unidad responsable de la actividad de tratamiento con la finalidad o las finalidades identificadas en la cláusula trigésimo octava relativa a la Información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores.

Asimismo, hay que recordar, en caso de que con ocasión de la participación en esta licitación las empresas tengan que comunicar datos personales, tanto para incorporarlos en sus ofertas, como para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación, lo previsto en los artículos 6 y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, respecto del consentimiento informado previo de las personas afectadas.

#### **Contenido del sobre "A", de documentación general.**

##### **a) Documento europeo único de contratación (DEUC)**

Las empresas licitadoras deben presentar el Documento europeo único de contratación (DEUC), el cual se adjunta como anexo a este pliego y se puede generar a través de esta [herramienta](#). De acuerdo con el artículo 140 de la LCSP, mediante el DEUC las empresas declaran lo siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que la persona signataria del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC;
- Que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;
- Que no está incursa en prohibición de contratar;
- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este pliego y que se pueden acreditar mediante el DEUC.

Asimismo, se debe incluir la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o las personas

autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónico y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego. Con el fin de garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar a más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos deben incluirse en el apartado relativo a "persona o personas de contacto" de la Parte II.A del DEUC.

Además, la empresa licitadora indicará en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o las personas habilitadas para representarla en esta licitación. El DEUC debe presentarse firmado electrónicamente por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En el caso de empresas que concurren a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, deben aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En el caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratas, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y debe presentarse otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o que tenga intención de subcontratar.

De acuerdo con el artículo 71.1, letra d) de la LCSP, la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo y de la obligación de disponer de un plan de igualdad debe hacerse mediante la presentación del DEUC.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, solo deben facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalidad de Cataluña o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, solo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, en su caso, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, deberá efectuarla la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la mejor oferta, con carácter previo a la adjudicación.

Sin embargo, el órgano de contratación o la Mesa de contratación podrá solicitar a la empresa licitadora que presente la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que hay dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad

del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. No obstante, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

**b) Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles, si procede**

Las empresas extranjeras deben aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio.

**c) Anexo de protección de principios éticos y reglas de conducta**

**d) Si procede, anexo de declaración de confidencialidad de datos y documentos**

**e) Anexo de cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de datos personales.**

**f) Declaración de la empresa de comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales y/o personales, cuando así se requiera.**

**g) Otra documentación**

Cualquier otra documentación que se exija en el apartado J del cuadro de características.

El sobre A no puede incluir ninguna información relativa a los criterios evaluables de forma automática. La inclusión en el sobre A de la oferta económica, así como de cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por tanto, debe incluirse en el sobre C, comportará la exclusión de la empresa licitadora, cuando se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva antes de la relativa a los criterios de valoración subjetiva.

**Contenido del sobre B y del sobre C**

**a)** Las empresas licitadoras deben incluir en el sobre B toda la documentación relacionada con los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor y en el sobre C la documentación relativa a los criterios cuantificables de forma automática.

En este caso, la inclusión en el Sobre B de la oferta económica, así como de cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por tanto, debe incluirse en el sobre C, comportará la exclusión de la empresa licitadora, cuando se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva antes de la relativa a los criterios de valoración subjetiva.

**b)** La proposición sujeta a valoración por criterios automáticos debe formularse, en su caso, conforme al modelo que se adjunta como **anexo** a este pliego y como plantilla al sobre C de esta licitación incluido en la herramienta de Sobre Digital, y las proposiciones correspondientes a otros

criterios de adjudicación, en su caso, a los contenidos señalados en las plantillas y anexos de este pliego correspondientes.

No se aceptarán las proposiciones que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente aquello que se considera fundamental para valorarlas.

A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas deberán firmar el documento "resumen" de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido, con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

Las proposiciones deben firmarse por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurren con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, deben firmarse por los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o las personas que firman la oferta debe o deben ser la persona o una de las personas firmantes del DEUC.

Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del cual se haya señalado en la herramienta de Sobre Digital que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de este tipo.

Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre B pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualesquiera otras informaciones con un contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC.

La declaración de confidencialidad de las empresas debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial. En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o de vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadoras afectadas.

Tal y como se ha señalado en el apartado 4 de esta cláusula, las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad, en soporte físico electrónico, de los documentos de sus ofertas que han presentado mediante la herramienta de Sobre Digital. Esta copia deberá entregarse a solicitud del órgano de contratación / de la mesa de contratación, en caso de que se requiera, y deberá contener una copia de la oferta con exactamente los mismos documentos –con las mismas huellas digitales– que los aportados en la oferta mediante la herramienta de Sobre Digital.

La presentación de ofertas conlleva que el órgano de contratación pueda consultar u obtener en cualquier momento del procedimiento contractual información sobre todo lo declarado por las empresas contratadas o contratistas, salvo que se opongan expresamente.

## Duodécima. Mesa de contratación

12.1 La mesa de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- Director de infraestructuras y servicios de base

Vocales:

- Secretario de la EPEL
- Directora de Administración y finanzas
- Directora de Transferencia, Innovación y Empresa

Secretario:

- Técnica de secretaría general

12.2 La Mesa de contratación abrirá el sobre A, comprobará la corrección de las firmas de las ofertas y calificará la documentación contenida en el sobre A. En caso de observar defectos enmendables, lo comunicará a las empresas licitadoras para que los enmienden en el plazo de tres días naturales.

Una vez enmendados, en su caso, los defectos en la firma o en la documentación contenida en el Sobre A, la mesa la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, se harán públicas estas circunstancias mediante su perfil de contratante.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que le sean necesarias sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios, las cuales, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

12.3 Los actos de exclusión adoptados por la Mesa en relación con la apertura del sobre A serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula relativa al régimen de recursos.

## Decimotercera. Determinación de la mejor oferta

### **13.1 Criterios de adjudicación del contrato**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los criterios de adjudicación establecidos en el apartado H del cuadro de características.

### **13.2 Práctica de valoración de las ofertas**

Si se ha establecido un único criterio de adjudicación o varios criterios de adjudicación que respondan todos ellos a una misma tipología de valoración, es decir, todos ellos sometidos a juicio de valor o cuantificables de forma automática, en el día, lugar y hora indicados en el anuncio de la licitación tendrá lugar el acto de apertura de los sobres únicos presentados por las empresas admitidas.

Si se han establecido criterios de adjudicación evaluables en función de un juicio de valor juntamente con criterios cuantificables de forma automática, en el día, lugar y hora indicados en el anuncio de la licitación tendrá lugar el acto público de apertura de los sobres B presentados por las empresas admitidas.

Posteriormente, se dará a conocer la puntuación obtenida por cada una de las empresas respecto de los criterios de valoración que dependan de un juicio de valor y se hará el acto de apertura de los sobres C presentados por las empresas.

Una vez terminada la apertura de los sobres, las empresas licitadoras presentes pueden hacer constar ante la Mesa todas las observaciones que consideren necesarias, las cuales deberán quedar reflejadas en el acta.

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o la subsanación de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con la finalidad de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas cuyas proposiciones no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de estas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones no serán objeto de valoración.

### **13.3 En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato:**

- La proposición presentada por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del porcentaje más alto de

trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

- La proposición presentada por las empresas de inserción que regula la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan los requisitos que establece esta normativa para tener dicha consideración.
- En la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, la proposición presentada por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el registro oficial correspondiente.
- La proposición presentada por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Las empresas licitadoras deben aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el momento en que se produzca el empate.

#### **13.4 Ofertas con valores anormales o desproporcionados**

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormales debe llevarse a cabo en función de los límites y los parámetros objetivos establecidos en el apartado I del cuadro de características.

En el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación requerirá a la/s empresa/s licitadora/s que la/s haya/n presentado para que las justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta. Por este motivo, la Mesa requerirá a la/s empresa/s licitadora/s, las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para presentar la información y los documentos que sean pertinentes a estos efectos.

Las solicitudes de justificación se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en que deben aportar la documentación correspondiente.

Este requerimiento se comunicará a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

Si la Mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, la evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que este decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de la oferta, porque considera acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

#### **Decimocuarta. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación**

14.1 Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

Para realizar esta clasificación, la mesa tendrá en cuenta los criterios de adjudicación señalados en el apartado H del cuadro de características y en el anuncio.

La propuesta de adjudicación de la mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse de ella siempre que motive su decisión.

14.2 Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa que se menciona continuación.

Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica a través del e- NOTUM, integrado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en que deben aportar la documentación correspondiente.

##### **A.1 Empresas no inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que no figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea**

La empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar la documentación siguiente –esta documentación, en su caso, también deberá aportarse respecto de las empresas a cuyas capacidades se recurra:

- Documentación correspondiente acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica, de acuerdo con las previsiones de la cláusula novena.
- Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas: poder para comparecer o firmar proposiciones en nombre de otro y el documento nacional de identidad o el pasaporte. La empresa lo puede acreditar mediante la inscripción en el registro *Representa*.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia o del

certificado de clasificación correspondiente.

Asimismo, la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar:

- En su caso, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.
- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a lo que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimoquinta (excepto en el caso de que la garantía se constituya mediante la retención sobre el precio).
- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en el apartado J del cuadro de características del contrato.

**A.2. Empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea**

La empresa que haya presentado la mejor oferta debe aportar toda la documentación relativa a la capacidad y solvencia requerida para participar en la licitación que no conste inscrita en estos registros o no conste vigente o actualizada, de acuerdo con lo previsto en la cláusula undécima de este pliego, así como la documentación siguiente:

- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a lo que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimoquinta.
- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en el apartado J del cuadro de características del contrato.

14.3 Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la documentación requerida, esta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada existen defectos o errores de carácter enmendable, se comunicará a las empresas afectadas para que los corrijan o enmienden en el plazo máximo de 3 días naturales.

Las solicitudes de enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por la empresa licitadora en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con las herramientas e-Licita, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

En el caso de que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo

señalado, o bien en el plazo para enmendar que dé la mesa de contratación, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta. Este hecho conlleva la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional que, en su caso, se hubiera constituido y, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a de la LCSP.

Asimismo, la eventual falsedad en lo declarado por las empresas licitadoras en la declaración responsable inicial o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e de la LCSP.

#### **Decimoquinta. Garantía definitiva**

15.1 El importe de la garantía definitiva es el que se señala en el apartado L del cuadro de características.

15.2 Las garantías se pueden prestar en alguna de las formas siguientes:

- a) Mediante transferencia bancaria a una de las cuentas de la EPEL Parque Tecnocampus.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- c) Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente.

15.3 En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva puede constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida en el apartado L del cuadro de características y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

15.4 La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP.

15.5 En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no disminuya por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de dicha reposición.

15.6 Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como una consecuencia de una revisión del mismo de conformidad con lo señalado en el capítulo relativo a la revisión de precios en los contratos del sector público de la LCSP.

15.7 Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la

empresa adjudicataria, esta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución.

15.8 En el caso de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, Parque TecnoCampus puede resolver el contrato.

#### **Decimosexta. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento**

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no enmendable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en que hayan incurrido.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

#### **Decimoséptima. Adjudicación del contrato**

17.1 Una vez presentada la documentación a que se refiere la cláusula decimocuarta y decimoquinta, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa o las empresas propuestas como adjudicatarias, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

La licitación no se declarará desierto si hay alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. La declaración, en su caso, de que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante.

17.2 La resolución de adjudicación del contrato se notificará a las empresas licitadoras mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación dentro del plazo de 15 días, indicando el plazo en que deberá procederse a la formalización del contrato.

A tal efecto, se enviará, a la dirección de correo electrónico –y, en caso de que se haya informado, al teléfono móvil– que las empresas licitadoras hayan designado al presentar sus proposiciones, un aviso de la puesta a disposición de la notificación. Asimismo, el correo electrónico contendrá el enlace para acceder a ella.

#### **Decimoctava. Formalización y perfección del contrato**

18.1 El contrato se formalizará mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado de firma electrónica.

Simultáneamente a la firma del contrato del servicio se firmará el contrato de encargado del tratamiento.

La empresa o las empresas adjudicatarias podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

18.2 La formalización del contrato se efectuará una vez transcurrido el plazo mínimo de quince días hábiles desde que se remita a las empresas licitadoras la notificación de la adjudicación a que se refiere la cláusula anterior.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la empresa o las empresas adjudicatarias para que formalicen el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar del siguiente a aquél en que haya recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización o que el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado la suspensión.

18.3 Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido. Además, este hecho puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2 b de la LCSP.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables a Parque Tecnocampus, deberá indemnizarse a la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

En el supuesto de que el contrato no pueda formalizarse con la empresa adjudicataria, se adjudicará a la empresa siguiente que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación a que se refiere la cláusula decimocuarta y decimoquinta, siendo aplicables los plazos previstos en los apartados anteriores.

18.4 Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la que conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

18.5 El contenido del contrato será el que establecen los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

18.6 El contrato se perfeccionará con su formalización y esta será requisito imprescindible para poder iniciar su ejecución.

18.7 La formalización de este contrato, junto con el contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días después de su perfeccionamiento en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

18.8 Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la

Generalidad de Cataluña, para su inscripción, los datos básicos, entre los que figurarán la identidad de la empresa adjudicataria, el importe de adjudicación del contrato, junto con el desglose correspondiente del IVA; y posteriormente, en su caso, las modificaciones, las prórrogas, las variaciones de plazos o de precios, el importe final y la extinción del contrato.

Los datos contractuales comunicados al registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan carácter de confidenciales.

### III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### **Decimonovena. Condiciones especiales de ejecución**

Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de obligado cumplimiento por parte de la empresa o las empresas contratistas y, en su caso, por la empresa o las empresas subcontratistas, son las que se establecen en el apartado M del cuadro de características, así como las que se establecen como tales en otras cláusulas de este pliego.

#### **Vigésima. Ejecución y supervisión de los servicios**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo que establezcan sus cláusulas y los pliegos y conforme con las instrucciones que en su interpretación dé a la empresa o empresas contratistas la persona responsable del contrato a la que se refiere la cláusula vigésimo tercera de este pliego.

#### **Vigésimo primera. Programa de trabajo**

La empresa o empresas contratistas estarán obligadas a presentar un programa de trabajo que deberá aprobar el órgano de contratación cuando así se determine en el **apartado T del cuadro de características** y, en todo caso, en los servicios que sean de trámite sucesivo.

#### **Vigésimo segunda. Faltas y penalizaciones**

El incumplimiento por parte del adjudicatario en la prestación del servicio, se clasificarán en faltas leves y faltas graves.

##### **Faltas leves**

Se considerará falta leve el incumplimiento esporádico de alguna de sus obligaciones, en particular:

- Superar el tiempo de respuesta ante una incidencia o necesidad de sustitución más de 3 veces y menos de 5 durante un período de tres meses.
- El incumplimiento esporádico de los protocolos de funcionamiento del Parque con relación a los servicios contratados.
- No trasladar a Parque TCM las incidencias en el servicio, en caso de que se produzcan.
- No generar los informes bimestrales del desarrollo del servicio.
- Incumplimientos leves en materia laboral.

##### **Faltas graves**

Será considerada falta grave:

- La falta de respuesta, cuando se haya intentado avisar al responsable y no se haya podido localizar.
- La falta de corrección en el trato hacia el público o personal.
- La comisión de dos faltas leves consecutivas en un período de 6 meses.
- Superar el tiempo de respuesta ante una incidencia o necesidad de sustitución más de 5 veces durante un periodo de tres meses.
- Incumplimiento del control de funcionamiento de la actividad y/o de las indicaciones de la organización de forma reiterada.
- No entregar documentación requerida por Parque TCM relativa a condiciones laborales y PRL.
- Hechos inadecuados o errores importantes durante el servicio.
- Incumplimientos graves en materia laboral.

#### Penalizaciones por faltas leves o graves

Independientemente de la compensación por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, la EPEL podrá aplicar las siguientes sanciones, de forma proporcional a la gravedad del incumplimiento:

- Faltas leves: hasta un 1 % del presupuesto base del contrato, IVA excluido
- Faltas graves: hasta un 5 % del presupuesto base del contrato, IVA excluido

Las penalizaciones se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deba abonarse al contratista o sobre la garantía de que se hubiera constituido, cuando no se puedan deducir de dichas facturas.

Aparte de la imposición de sanciones a que pudiera haber lugar, la demora por parte del adjudicatario en poner remedio a las situaciones derivadas de sus incumplimientos facultará a la EPEL en cualquier momento para la adopción de las medidas pertinentes destinadas a solucionar deficiencias y, en caso de que de estas medidas se deriven gastos, a obrar contra las garantías correspondientes.

#### Vigésimo tercera. Persona responsable del contrato

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y la ejecución ordinaria del contrato que se indica en el **apartado U del cuadro de características**, se designará a una persona responsable del contrato que ejercerá las funciones siguientes:

- Supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.
- Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.
- Emitir un informe donde determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables al contratista.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clausulado y los pliegos.

#### Vigésimo cuarta. Resolución de incidencias

Las incidencias que puedan surgir entre la EPEL y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

### IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### Vigésimo quinta. Régimen de pago

25.1. El pago de los servicios efectivamente realizados se hará previa presentación de la factura con los requisitos reglamentarios establecidos y de acuerdo con los precios ofrecidos por quien resulte adjudicatario ante el Registro General de la EPEL Parque TecnoCampus Mataró y la Fundación TecnoCampus en la Oficina Virtual de atención al Proveedor (OVAP) a través de la web de Tecnocomp [www.tecnocampus.cat](http://www.tecnocampus.cat) en el espacio "La Institución" por facturas en formato digital (PDF).

La factura será debidamente conformada por los servicios competentes de la EPEL Parque Tecnocomp y la Fundación Tecnocomp y abonada dentro de los plazos legalmente establecidos.

De acuerdo con la Ley 25 /2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, los proveedores podrán remitir facturas electrónicas a la EPEL.

Estarán obligados al uso de la factura electrónica las entidades que determina la Ley 25/2013, y su presentación se hará a través de las plataformas e-FAC, mensualmente, en el acceso a la Oficina Virtual de atención al Proveedor (OVAP) a través de la web de Tecnocomp [www.tecnocampus.cat](http://www.tecnocampus.cat) en el espacio "La Institución".

25.2 A efectos de lo previsto en el artículo 4.2 de la Ley de 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, la fecha de entrada en el Registro General de la factura se considerará la fecha de prestación de los servicios, y a partir de este momento la EPEL dispondrá de un plazo máximo de treinta días naturales con el fin de verificar la conformidad de los bienes o de los servicios con lo que disponen los pliegos y el contrato.

25.3. Realizada la conformidad o transcurrido el plazo máximo de 30 días, se iniciará el cómputo del plazo de 30 días para el pago.

#### Vigésimo sexta. Responsabilidad de la empresa contratista

La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, así como también de las consecuencias que se deduzcan para la EPEL o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones

incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la EPEL.

#### **Vigésimo séptima. Otras obligaciones de la empresa contratista**

- a) La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia fiscal, medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.
- b) También está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.
- c) El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades a que se refiere la cláusula vigésimo segunda de este pliego.
- d) La empresa contratista se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable.
- e) La empresa contratista se obliga a aplicar al ejecutar las prestaciones propias del servicio las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.
- f) La empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas, quedan sujetas en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan. En concreto la empresa contratista debe emplear el catalán en sus relaciones con la Universidad derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas deben emplear, al menos, el catalán en los rótulos, las publicaciones, los avisos y en el resto de comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- g) En particular, la empresa contratista debe entregar toda la documentación técnica requerida para el cumplimiento del objeto del contrato al menos en lengua catalana (tales como la memoria de actividades, los documentos o informes de resultados, o cualquier otra documentación especificada en el pliego de prescripciones técnicas).
- h) La empresa contratista se obliga al cumplimiento de todo lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales y a la normativa de desarrollo, en relación con los datos personales a los

que tenga acceso con ocasión del contrato; y a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

- i) La empresa contratista queda obligada a ejecutar las medidas derivadas de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y su desarrollo normativo en lo que le sea de aplicación. En caso de que la ejecución del contrato suponga la intervención del contratista con medios personales o técnicos (equipos de trabajo, materiales, etc.) en las dependencias de la Fundación, el contratista quedará obligado a elaborar y enviar electrónicamente toda la documentación correspondiente a la Coordinación de Actividades Empresariales mediante la aplicación informática facilitada por TecnoCampus.
- j) La documentación y la información que se desprenda o a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a la EPEL Parque Tecnocampus contratante tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por tanto, no se podrá hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

#### **Vigésimo octava. Modificación del contrato**

Modificaciones previstas: Se prevé la modificación del contrato, hasta un máximo del 10% del presupuesto base de la licitación. La modificación operará en caso de que la EPEL Parque TCM tenga necesidad de incrementar los servicios por ampliación de sus espacios y de conformidad con lo previsto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

##### **28.1 Modificaciones no previstas**

La modificación del contrato no prevista en esta cláusula solo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurren los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, salvo que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda el 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

**28.2 Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP y la cláusula decimonovena de este pliego.**

**28.3 El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante.**

### Vigésimo novena. Suspensión del contrato

El contrato podrá ser suspendido por acuerdo de la EPEL o porque el contratista opte por suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a 4 meses, comunicándolo a la EPEL con un mes de antelación. En todo caso, la EPEL debe extender el acta de suspensión correspondiente, de oficio o a solicitud de la empresa contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208.1 de la LCSP.

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP, deberán firmarla una persona en representación del órgano de contratación y la empresa contratista y debe extenderse en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente al día en que se acuerde la suspensión. La EPEL debe abonar a la empresa contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen de conformidad con lo previsto en el artículo 208.2 de la LCSP. El abono de los daños y perjuicios a la empresa contratista solo comprenderá los conceptos que se indican en este precepto.

### Trigésima. Cláusula ética

30.1 Los altos cargos, personal directivo, cargos de mando, cargos administrativos y personal al servicio de la Administración pública y de su sector público, que intervienen, directa o indirectamente, en el procedimiento de contratación pública están sujetos al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública y se les aplicarán sus disposiciones de forma transversal a toda actuación que forme parte de cualquier fase del procedimiento de contratación de acuerdo con el grado de intervención y de responsabilidad en los procedimientos contractuales.

La presentación de la oferta por parte de los licitadores supondrá su adhesión al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo con los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

30.2 A) Los licitadores, contratistas y subcontratistas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- e) En el momento de presentar la oferta, el licitador debe declarar si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a efectos de lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respecto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del contrato se produjera una situación de estas características el contratista o subcontratista está obligado a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.
- f) Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.
- g) Además, el contratista deberá colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones

que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector público imponen a los contratistas en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

30.2. B) Los licitadores, contratistas y subcontratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no hacer operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

30.3 Todas estas obligaciones y compromisos tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

30.4 Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de esta cláusula serán las siguientes:

- En caso de incumplimiento de los apartados a), b), c), f) y g) del apartado 33.2.A se establece una penalidad mínima de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que se podrá incrementar de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En todo caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso el 50% del precio del contrato.
- En el caso de incumplimiento de lo previsto en la letra d) del apartado 33.2.A el órgano de contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.
- En el caso de incumplimiento de lo previsto en la letra e) del apartado 33.2.A el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Ética en la Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña para que emita el pertinente informe, sin perjuicio de otras penalidades que puedan establecerse.
- En el caso de que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación los pondrá en conocimiento de la Oficina Antifraude de Cataluña o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes por razón de la materia.

## V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

### Trigésimo primera. Sucesión y Cesión del contrato

Sucesión en la persona del contratista: En el supuesto de fusión de empresas en que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanan.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y



obligaciones que dimanan, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, cuya sociedad provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

La empresa contratista debe comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido. En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Si el contrato se atribuye a una entidad diferente, la garantía definitiva puede renovarse o reemplazarse, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En todo caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Si la subrogación no puede producirse porque la entidad a la que debería atribuirse el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

### 31.1 Cesión del contrato:

Los derechos y obligaciones que dimanan de este contrato podrán cederse por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato ni que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) El órgano de contratación autoriza, de forma previa y expresa, la cesión. Si transcurre el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, esta se entenderá otorgada por silencio administrativo.
- b) La empresa cedente haya ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. Este requisito no se exige si la cesión se produce encontrándose la empresa contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para llegar a un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) La empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración, la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incursa en una causa de prohibición de contratar.
- d) La cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cedente, en escritura pública.
- e) No se podrá autorizar la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían

a la empresa que cede el contrato.

#### **Trigésimo segunda. Subcontratación**

32.1 La empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el apartado P del cuadro de características.

32.2 Las empresas licitadoras deben indicar en sus ofertas la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a quienes vayan a encomendar su realización.

En el caso de que las empresas contratistas quieran suscribir contratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, estos no podrán suscribirse hasta que transcurran veinte días desde que se haya cursado la notificación al órgano de contratación y se hayan aportado las justificaciones a que se refiere el párrafo siguiente, salvo que autorizara expresamente con anterioridad o que se diera una situación justificada de emergencia o que exigiera la adopción de medidas urgentes, excepto si la EPEL notifica dentro de este plazo su oposición.

32.3 La empresa contratista debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, como muy tarde, cuando inicie su ejecución, al órgano de contratación la intención de suscribir subcontratas, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de la misma para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incursa en prohibición de contratar.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para acreditar su aptitud.

32.4 La empresa contratista debe notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre las nuevas subcontratas.

32.5 La suscripción de subcontratas está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP y en el Decreto-ley 3/2025, de 4 de marzo.

Si así se le requiere, la contratista debe enviar, junto con la comunicación preceptiva de la subcontratación, una copia de los contratos suscritos con las subcontratistas.

32.6 La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, consideración de falta leve o grave.

32.7 Las empresas subcontratistas quedan obligadas solo ante la empresa contratista principal quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la EPEL, de conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula vigésimo novena de este pliego. El conocimiento que la EPEL tenga de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

De acuerdo con el artículo 5 del Decreto-ley 3/2025, de 4 de marzo, la empresa subcontratista debe cumplir, en los mismos términos que la empresa contratista, con las obligaciones en materia ambiental, social y laboral establecidas por el derecho europeo, nacional y autonómico y en el convenio colectivo de referencia de aplicación al sector que corresponda.

En caso de que se detecten incumplimientos por parte de la subcontratista, el responsable del contrato puede proponer al órgano de contratación que exija a la contratista principal, o la sustitución de la subcontratista, o la asunción directa de la ejecución.

Las empresas subcontratistas no tienen acción directa ante la EPEL contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratistas.

32.8 En ningún caso la empresa o las empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

32.9 La empresa contratista debe informar a quien ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

32.10 Los subcontratistas tienen en todo caso naturaleza privada.

32.11 Cuando así lo solicite la subcontratista, la contratista debe expedir un certificado de buena ejecución que refleje el contenido técnico y económico de la participación de la subcontratista en el contrato, y el nivel de satisfacción en el resultado. El certificado debe emitirse en 10 días desde la solicitud y enviarlo a la subcontratista, con copia al responsable del contrato.

32.12 El pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras se rige por lo que disponen los artículos 216 y 217 de la LCSP. La EPEL comprobará el cumplimiento estricto de pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras por parte de la empresa contratista. A estos efectos, la empresa contratista deberá aportar, cuando se le solicite, relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y deberá presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo.

#### **Trigésimo tercera. Revisión de precios**

La revisión de precios aplicable a este contrato se detalla en el apartado Q del cuadro de características.

### **VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

#### **Trigésimo cuarta. Recepción y liquidación**

La recepción y liquidación del contrato se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 311 de la LCSP y en el artículo 204 del RGLCAP.

La EPEL determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, en su caso, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la enmienda de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazarla de manera que quedará exenta de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Además, las unidades de recepción del contrato comprobarán el cumplimiento efectivo de las cláusulas contractuales que establecen obligaciones del uso del catalán, haciendo referencia expresa de los mismos en los certificados de recepción y de correcta ejecución.

#### **Trigésimo quinta. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva**

El plazo de garantía es el señalado en el apartado R del cuadro de características y comenzará a computar a partir de la recepción de los servicios.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, se reclamará a la empresa contratista que los enmiende.

Una vez se hayan cumplido por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no existen responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

#### **Trigésimo sexta. Resolución del contrato**

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- 1) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- 2) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- 3) El mutuo acuerdo entre el Parque TecnoCampus y el contratista
- 4) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- 5) La demora en el pago por parte de la Administración por un plazo superior a seis meses.
- 6) El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tales en este pliego.
- 7) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de acuerdo con los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando, dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones

impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.

- 8) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- 9) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
- 10) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en el mismo, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.

La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establezcan en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

## **VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL**

### **Trigésimo séptima. Régimen de recursos**

37.1 Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes y debe presentarse, con carácter general, en el plazo de quince días hábiles computados de acuerdo con el artículo 50 de la LCSP –o en los plazos de treinta días o seis meses previstos en este mismo precepto por supuestos específicos. Se podrá interponer en los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previamente o alternativamente, en la interposición del recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y se regirá por lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Si el escrito de interposición del recurso se presenta en un registro diferente de la Fundación Tecnocampus Mataró-Maresme o del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, hay que

comunicarlo al Citado Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

37.2. Contra los actos que adopte el órgano de contratación que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo señalado en el apartado anterior, procederá la interposición del recurso administrativo ordinario que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o del recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa

#### **Trigésimo octava. Medidas cautelares**

Antes de interponer el recurso especial en materia de contratación las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar ante el órgano competente para su resolución la adopción de medidas cautelares, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la LCSP y el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, ya mencionado.

#### **Trigésimo novena. Régimen de invalidez**

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

#### **Cuadragésima. Jurisdicción competente**

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación y la adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen con relación a los efectos, la modificación y la extinción de este contrato.

### **VIII. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

#### **Cuadragésimo primera. Protección de datos y confidencialidad**

El objeto de la presente cláusula es la regulación de la relación entre EPEL PARQUE TECNOCAMPUS y la empresa contratista, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Europeo 679/2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre,

de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD).

Las partes cumplirán adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el RGPD y la LOPDGDD, y en cualquier otra norma vigente o que en el futuro se pueda promulgar sobre la materia, respecto de las informaciones y datos utilizadas en el transcurso del cumplimiento de este contrato.

Asimismo, en el caso de que por la prestación del servicio el contratista acceda a datos titularidad de EPEL PARQUE TECNOCAMPUS, esta relación quedará regulada a través del contrato de prestación de servicios con acceso a datos correspondiente (encargado de tratamiento) que se adjunta como anexo al presente pliego de cláusulas.

De acuerdo con el artículo 13 del RGPD EPEL PARQUE TECNOCAMPUS informa al contratista:

**Responsables:**

EPEL PARQUE TECNOCAMPUS

Q0801443C

Avenida de Ernest Lluch, 32 - Torre TCM1 08302 Mataró (Barcelona)

Delegado de Protección de Datos: [rgpd@tecnocampus.cat](mailto:rgpd@tecnocampus.cat)

**Finalidad:** gestión del procedimiento de licitación del contrato de servicios que corresponda. En este sentido, tratará los datos personales de los responsables, así como del resto de las personas de contacto que intervengan en la relación jurídica, con la finalidad de cumplir con los derechos y obligaciones contenidos en este contrato, sin tomar decisiones automatizadas que afecten a los interesados.

**Tiempo de conservación:** los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa de procedimiento administrativo, de contratación pública y de archivo histórico.

**Legitimación del tratamiento:** cumplimiento de las obligaciones contractuales. Los datos personales que sean solicitados son de obligada entrega para garantizar la correcta prestación de los servicios.

**Destinatarios de cesiones o transferencias:** no se prevén cesiones más allá de las que prevé la ley. Asimismo, no se prevén transferencias internacionales de datos.

**Derechos de las personas interesadas:** el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación y supresión (Derecho al olvido), limitación de los datos, portabilidad de los datos y oposición, enviando una carta dirigida, acompañada de una fotocopia del DNI del titular de los datos, a la Secretaría General de Tecnocampus Mataró-Maresme (Avenida de Ernest Lluch, 32. 08302 Mataró) o al correo electrónico [rgpd@tecnocampus.cat](mailto:rgpd@tecnocampus.cat), así como presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

**Confidencialidad de la información:**

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualquier otra información con un contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. Quedan excluidas aquellas que sean previamente de dominio público. Por este motivo, las Partes

asumen la obligación de guardarla como confidencial, adoptando las medidas apropiadas para asegurar que esta información confidencial no podrá ser revelada, manipulada, copiada, reproducida, ni puesta a disposición de terceros, a excepción de consentimiento expreso por la parte afectada, durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a la misma.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes, no puede extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente se puede extender a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco puede impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos suscritos, como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra/servicio, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso la normativa de protección de datos que corresponda.

De acuerdo con el artículo 133.2 de la LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el carácter referido en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba tratarse como tal. Este deber se mantiene durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo superior que, en todo caso, debe ser definido y limitado en el tiempo.

**Responsabilidad:** El adjudicatario se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato y en la normativa vigente, tanto estatal como europea en materia de protección de datos y en relación con el presente contrato.

De acuerdo con el artículo 122.2 de la LCSP, el contratista únicamente tratará los datos personales a los que tenga acceso con la finalidad de dar cumplimiento a la prestación de los servicios objeto de la presente licitación.

Sin embargo, el adjudicatario se compromete a entregar, previa formalización del contrato, una declaración responsable en la que conste la ubicación de los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos. El contratista asume la obligación de comunicar a EPEL PARQUE TECNOCAMPUS cualquier modificación al respecto durante la vigencia de la relación contractual.

Sin embargo, el adjudicatario deberá hacer constar si existe previsión de subcontratación de los servidores o de los servicios asociados a los mismos y, en caso afirmativo, determinar el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas.

Cada una de las partes faculta a la otra parte para repercutirle los costes incluyendo todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas, por negligencia y/o falta de confidencialidad, uso y/o tratamiento indebidos de los datos personales, incluyendo expresamente cualquier importe derivados de las sanciones que eventualmente pudiera imponerle la Autoridad Catalana de Protección de Datos por el incumplimiento o cumplimiento

defectuoso de la normativa aplicable, siempre que estos costes sean consecuencia de un incumplimiento imputable a la otra parte. Asimismo, cada una de las partes comunicará a la otra parte las reclamaciones que en este sentido reciba para que esta pueda asumir a su cargo la defensa legal. La parte a quien le sea imputable el incumplimiento deberá actuar en todo momento de forma coordinada con la otra parte, con obligación de preservar la imagen de esta última.

**Seguridad:** El proveedor se comprometerá a la no difusión de ningún tipo de código de acceso o cualquier otro tipo de información que pueda facilitar la entrada a los sistemas de EPEL PARQUE TECNOCAMPUS, así como a no hacer un uso incorrecto de los permisos y privilegios que se concedan a su personal para la ejecución de este contrato.

El proveedor se hará responsable de los perjuicios que se le puedan ocasionar a EPEL PARQUE TECNOCAMPUS debido al incumplimiento de cualquiera de las condiciones mencionadas.



**TABLA DE SUBRROGACIÓN DEL PERSONAL**

---

| Contrato | Antigüedad | Horas | Bruto Anual | Observaciones                     |
|----------|------------|-------|-------------|-----------------------------------|
| 289      | 20/10/2018 | 3     | 1.243,20 €  | CC Auxiliares                     |
| 189      | 21/4/2017  | 40    | 18.809,76 € | Plus festivo CC limpieza Cataluña |
| 189      | 2/1/2017   | 40    | 18.809,76 € | Plus festivo CC limpieza Cataluña |
| 189      | 2/11/2010  | 40    | 17.544,72 € | CC Auxiliares                     |
| 289      | 8/8/2016   | 20    | 8.288,40 €  | CC Auxiliares                     |
| 289      | 4/12/2023  | 25    | 12.160,00 € | CC Auxiliares                     |
| 289      | 2/4/2024   | 13    | 5.743,87 €  | Plus festivo CC limpieza Cataluña |
| 410      | 24/3/2025  | 40    | 17.638,32 € | Plus festivo CC limpieza Cataluña |

**ANEXO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS**

---

El señor/a ..... como apoderado/a de la empresa ..... declara bajo su responsabilidad que la empresa a la que representa, como licitadora del contrato ..... DECLARA  
Que los documentos y datos presentados en el sobre .....(A y/o B según corresponda) que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

---

---

---

..... . Y, para que conste, firmo esta  
declaración responsable.

(lugar y fecha)

Firma del apoderado

## ANEXO DE PROTECCIÓN DE PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA

---

1. - Los licitadores y los contratistas adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de todas sus posibles formas.
2. - En este sentido –y al margen de aquellos otros deberes vinculados al principio de actuación mencionado en el punto anterior, derivados de los principios éticos y de las reglas de conducta a los que los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad- asumen particularmente las siguientes obligaciones:
  - a) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses.
  - b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
  - c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para aquellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social.
  - d) No realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
  - e) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
  - f) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la licitación o el contrato de los que tuviera conocimiento.
  - g) No utilizar información confidencial, conocida mediante el contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio económico en interés propio.
  - h) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones contratadas.
  - i) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines.
  - j) Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.
  - k) No realizar operaciones financieras en paraísos fiscales, según la lista de países elaborada por las Instituciones europeas o, en su defecto, el Estado español, y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.
  - l) Declarar si tienen o no relaciones con países considerados paraísos fiscales. En caso de tener relación, aportar la documentación que explice el carácter de estas relaciones y permitir que la información que no sea confidencial se publique en el perfil del contratante.
3. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el anterior apartado 2 por parte de los licitadores o de los contratistas, será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente.

(Lugar, fecha, firma y sello)

**ANEXO DE DECLARACIÓN DE SUMISIÓN A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES**

---

El señor/a ..... como apoderado/a de la empresa ..... declara bajo su responsabilidad que la empresa a la que representa, como licitadora del contrato .....

DECLARO bajo mi responsabilidad, como licitador/a para la contratación de ..... (expediente núm. ....) .

Que la empresa....., se somete a los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su propio fuero.

(Lugar, fecha, firma)

## ANEXO - CUMPLIMIENTO NORMATIVA VIGENTE EN PROTECCIÓN DE DATOS

---

Sr/a. [indicar], con DNI núm. [indicar], mayor de edad, en nombre y representación de [indicar], con NIF [indicar], a los efectos del artículo 122.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Con relación al alojamiento de los datos personales, declara:

- Que los servidores, donde se almacenan los datos, son propios y están ubicados en instalaciones propias.
- Que se ha subcontratado el servicio del alojamiento de los datos en la empresa [indicar], la cual tiene sus servidores ubicados están ubicados en [indicar], y con quien se ha firmado el correspondiente contrato conforme el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679.

En caso de que, durante la vigencia del contrato, se produjera un cambio en referencia a la ubicación de los servidores lo comunicará, sin dilación indebida, en 24 horas.

Fecha y firma

**ANEXO DE MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

EXP. ES\_LA0011123\_2025\_EXP\_7 - PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA PARTICIPAR  
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DE PARQUE TCM.

" El señor/a....., con DNI núm. ...., expedido en .....,  
en fecha ..... de ..... de ....., con capacidad jurídica y para obrar en este  
procedimiento, actuando en nombre propio (o en representación de .....),

HAGO CONSTAR

1. Que acepto el contenido del Pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas que rigen esta licitación, y me comprometo a ejecutar el servicio en cuestión con estricta sujeción a los mismos.
- 2.
3. Que ofrezco asumir el cumplimiento de dicho contrato por el precio de:

I. La oferta total para la prestación de los servicios permanentes se establece en la cantidad de:

| Importe máximo de licitación (IVA excluido) por los dos años de contrato | Importe ofrecido (IVA excluido) | % IVA | Oferta total (IVA incluido) |
|--|---------------------------------|-------|-----------------------------|
| 329.007,49€  |                                 | 21%   |                             |

II. El precio/ hora unitario para la prestación de servicios esporádicos se establece en la cantidad de:

|  | Precio unitario Máximo (IVA excluido) | Precio unitario ofrecido (IVA excluido) | Importe IVA | Precio unitario ofrecido (IVA incluido) |
|--|---------------------------------------|---|-------------|---|
| Precio/ hora tareas de Recepción y apoyo a servicios internos                      | 16,54€/ hora                          |   | 21%         |   |
| Precio/ hora tareas de Conserjería y Aux de Mantenimiento general de los edificios | 17,73€/h                              |   | 21%         |   |

1. **Por el compromiso de respuesta**, desde la comunicación de la incidencia a la empresa en caso de sustituciones sobrevenidas, ofrezco un compromiso de respuesta de [--] horas.
2. **Plan de formación permanente y de mejora continua de** los equipos profesionales. Ofrezco un total de [ - ] horas anuales por profesional.

Igualmente declaro que conozco y acepto el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la adjudicación de dicho servicio.

[Firma]